

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 20 DEL AÑO 2014.

No. 51

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 649.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 652.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO YODOHINO, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 653.-** MEDIANTE EL CUAL DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO NÚMERO 677 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 964, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, EL CUAL, FUE PÚBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO 41, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO, APROBADO POR LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

**DECRETO NÚM. 654.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, CALIFICA COMO ACEPTADA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN RAMOS CRUZ, EN SU CARACTER DE REGIDOR DE OBRAS PROPIETARIO, ELECTO POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, ASÍ, COMO HABER DESIGNADO AL SUPLENTE DE DICHO CONCEJAL, EL CIUDADANO JAVIER GARCÍA HERNANDEZ, COMO REGIDOR DE OBRAS, PARA QUE ASUMIERA EL CARGO DE FORMA DEFINITIVA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 7**

CONTINUA PÁG. 10



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 652

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:  
QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Se REFORMAN los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

**MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO YODOHINO, HUAJUAPAN, OAX.  
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'001,611.04</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>38,500.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>6,600.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	5,800.00
Predial	5,800.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	800.00
Impuestos de leyes de años anteriores, no en la actual, pendientes de cobro	800.00
Impuestos (editar y año)	800.00
<b>DERECHOS</b>	<b>27,500.00</b>
Derechos por el uso, góce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	7,800.00
Mercados	2,500.00
Panteones	3,200.00
Rastro	2,100.00
Derechos por prestación de servicios	18,900.00
Alumbrado público	1,500.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	2,000.00
Licencias y permisos	1,800.00

Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	1,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	6,500.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	5,600.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	800.00
Derechos de leyes de años anteriores, no en la actual, pendientes de cobro	800.00
Derechos (año y editar)	800.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,200.00</b>
Productos de tipo corriente	1,200.00
Productos financieros	1,200.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,200.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	3,200.00
Multas	3,200.00
Administrativas impuestas por el municipio	3,200.00

<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>1'963,111.04</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>1'299,522.60</b>
Fondo municipal de participaciones	885,398.90
Fondo de fomento municipal	399,612.10
Fondo municipal de compensaciones	8,457.20
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	6,054.40
<b>APORTACIONES</b>	<b>663,036.44</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	474,357.60
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	188,678.84
<b>CONVENIOS</b>	<b>552.00</b>
Convenios federales	251.00
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	250.00
Convenios estatales	301.00
Programas estatales	1.00
Productos financieros de convenios estatales	300.00

**ARTÍCULO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014			
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$2'001,611.04
<b>INGRESOS FISCALES</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	38,500.00
<b>IMPUESTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	6,600.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	5,800.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	5,800.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
Impuestos de leyes de años anteriores, no en la actual, pendientes de cobro	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
Impuestos (editar y año)	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
<b>DERECHOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	27,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	7,800.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
Panteones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	2,100.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	18,900.00
Alumbrado público	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Licencias y permisos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,800.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	6,500.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	5,600.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
Derechos de leyes de años anteriores, no en la actual, pendientes de cobro	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
Derechos (año y editar)	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
<b>PRODUCTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.00
Otros productos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Productos financieros del Ramo 28	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
Productos financieros del Fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
Productos financieros del Fondo IV	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	1'963,111.04
<b>PARTICIPACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	1'299,522.60
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	885,398.90
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	399,612.10
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	8,457.20
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	6,054.40
<b>APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	663,036.44
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	474,357.60
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	188,678.84
<b>CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	552.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	251.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	250.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	301.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	300.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>TOTAL</b>	2001611.04	112443.55	178037.19	179134.19	179282.19	177502.19	176977.19	176044.19	178067.19	179087.19	177144.19	177332.19	110559.55
<b>IMPUESTOS</b>	8600.00	1600.00	1200.00	1600.00	2000.00	300.00	8.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	5800.00	1200.00	600.00	1500.00	2000.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	800.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DERECHOS</b>	27596.00	2460.00	2100.00	2590.00	2540.00	1990.00	2230.00	1300.00	2670.00	2690.00	2400.00	2650.00	2080.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	7800.00	650.00	500.00	1200.00	1000.00	490.00	780.00	300.00	690.00	690.00	300.00	750.00	450.00
Derechos por prestación de servicios	18900.00	1500.00	1600.00	890.00	1540.00	1490.00	1500.00	1000.00	1990.00	1900.00	2100.00	1800.00	1600.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	800.00	300.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRODUCTOS</b>	1200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Productos de tipo corriente	1200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	3200.00	0.00	0.00	300.00	0.00	490.00	0.00	0.00	610.00	1800.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	3200.00	0.00	0.00	300.00	0.00	490.00	0.00	0.00	610.00	1800.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES APORTACIONES</b>	1963111.04	108293.55	174637.19	174644.19	174642.19	174632.19	174697.19	174644.19	174687.19	174597.19	174644.19	174682.19	108409.55
Participaciones	129522.60	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55
Aportaciones	663036.44	0.00	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	0.00
Convenios	552.00	0.00	40.00	47.00	45.00	35.00	0.00	47.00	90.00	0.00	47.00	85.00	116.00

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 653

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES: HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deja insubsistente el Acuerdo número 677 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, únicamente en lo relativo al expediente número 964, correspondiente al Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, el cual, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, número 41, de fecha doce de octubre de ese mismo año, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado, y en cumplimiento a la resolución dictada en el juicio de amparo número 119/2014, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, la cual será destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en el laudo dictado en el juicio laboral 416/2009, dictado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y promovido por la ciudadana Karina Anabel Espinosa Alcázar.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido del presente Decreto al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2014.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de diciembre del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., 12 de diciembre del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 652.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN SECRETARIA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN SECRETARIA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.